

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN N° 1**

**"AUMENTO DE COBERTURA"**

**CONSTRUCTORA A Y M LTDA.**

**"PEDRO DE VALDIVIA" (CONCEPCIÓN-BIOBÍO)**

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. VMV-0574-1-2016

En Santiago, a **28 de abril de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA A Y M LTDA.**, RUT. N° 78.655.240-0, representada legalmente por **GUILLERMO ARRIAGADA HIDALGO**, cédula de identidad N° 9.228.993-1, ambos con domicilio en La Vega N°520, Población Santa Leonor, Talcahuano, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

Con fecha **08 de enero de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**PEDRO DE VALDIVIA**", en la comuna de **CONCEPCIÓN**, en la Región del **BIOBÍO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$623.017.549.- (seiscientos veintitrés millones diecisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el **08 de enero de 2016** y el **15 de julio de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por un monto de **\$5.874.985.- (cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos)**, IVA incluido.

Además se debe rebajar de la partida 2.1.3 de valor **\$4.006.482.- (cuatro millones seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos)**, IVA incluido, la cantidad de **\$1.821.128.- (un millón ochocientos veintiún mil ciento veintiocho pesos)**, IVA incluido correspondiente a modificación de relleno, lo que entrega un saldo a favor de Integra igual a **\$2.185.354.- (dos millones ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos)**, IVA incluido.

Este valor resultante debe descontarse de las nuevas obras contratadas y señaladas anteriormente, resultando como suma final la cantidad de **\$3.689.631.- (tres millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos)**, IVA incluido, por lo tanto se modifica el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo a los presupuestos presentados por el contratista con fecha **16 de febrero de 2016**.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente a los presupuestos firmados por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.



2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación efectuado el cálculo señalado en la cláusula precedente, asciende a la suma de **\$3.689.631.- (tres millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$368.963.- (trescientos sesenta y ocho mil**

**novecientos sesenta y tres pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$62.670.718.- (sesenta y dos millones seiscientos setenta mil setecientos dieciocho pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **20 de enero de 2017**.

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **24 de julio de 2016**.

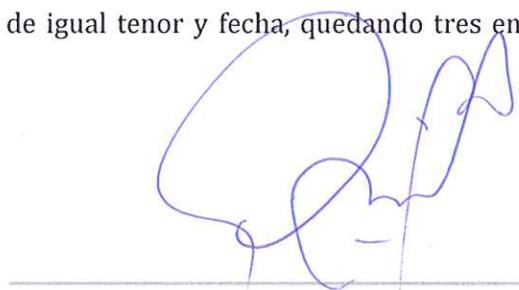
4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **16 de julio de 2016** y el **24 de julio de 2016**.

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

  
**GUILLERMO ARRIAGADA HIDALGO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA A Y M LTDA.

  
**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRAL

